



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 4 de mayo de 2023 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00058 instaurado por **CARLOS ENRIQUE TÉLLEZ BERNAL** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante **CARLOS ENRIQUE TÉLLEZ BERNAL**, junto con su apoderado judicial doctor **GERMAN FERNANDO GUZMÁN RAMOS**.

Comparece el representante legal de la demandada **BAYARDO DEL SOCORRO TÉLLEZ BERNAL**, junto con su apoderada judicial doctora **LAÍNEZ MARÍA DAZA BUELVAS**.

Comparece la doctora **OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA**, a quien se reconoce personería como apoderada sustituta de la **COLPENSIONES**.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, debe realizar el cálculo actuarial para que se convaliden las semanas al demandante dentro del periodo del 1 julio de 2009 a 31 de diciembre de 2012 atendiendo que no se discute la relación laboral. Establecer si hay lugar a decidir el derecho pensional del señor CARLOS ENRIQUE TÉLLEZ BERNAL. En caso afirmativo, establecer régimen aplicable y fecha de reconocimiento pensional.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 18 a 63.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 355 a 382 y expediente administrativo allegado en audiencia.

A FAVOR DE AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 196 a 218.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante, con reconocimiento de documentos.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se acepta el desistimiento del interrogatorio del demandante y del representante legal de la demandada. De oficio, se decretan los interrogatorios.
2. Se practicó el Interrogatorio de parte del señor BAYARDO DEL SOCORRO TÉLLEZ BERNAL y CARLOS ENRIQUE TÉLLEZ BERNAL.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, debe realizar el cálculo actuarial para que se convaliden las semanas al demandante dentro del periodo del 1 julio de 2009 a 31 de diciembre de 2012 atendiendo que no se discute la relación laboral. Establecer si hay lugar a decidir el derecho pensional del señor CARLOS ENRIQUE TÉLLEZ BERNAL. En caso afirmativo, establecer régimen aplicable y fecha de reconocimiento pensional.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala que dada su vinculación con AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, esta como empleador dejo de cancelar los aportes al sistema de seguridad social en pensión y por ende debe ser la llamada a realizar, mediante cálculo actuarial, y a favor de

COLPENSIONES, y a nombre del demandante dichos aportes, para que sean convalidados. Como consecuencia, se condene a COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, con base en el régimen de transición.

TESIS DE AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

No desconoce la vinculación laboral del señor CARLOS ENRIQUE TÉLLEZ BERNAL, por lo que afirma que ha desplegado todas las acciones para que COLPENSIONES, liquide el respectivo cálculo actuarial.

TESIS DE COLPENSIONES

Señala que no ha sido negligente al resolver las pretensiones de la empresa omisiva en los aportes, si no que, los requerimientos de la entidad no han sido atendidos por la sociedad, para dar trámite, correcto y de fondo a la solicitud de cálculo actuarial.

TESIS DEL JUZGADO

Se ordenará a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que proceda a la liquidación del cálculo actuarial del demandante por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 al 15 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para cada año, para tal efecto, tendrá un mes contado a partir de la ejecutoria de la sentencia. En el mes siguiente a que emita el recibo de pago, AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN deberá cancelar el cálculo actuarial. En cuanto al derecho pensional, se considera que es una petición antes de tiempo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONDENAR A AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN a pagar a favor del demandante CARLOS ENRIQUE TÉLLEZ BERNAL y a satisfacción de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el calculo actuarial el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 al 15 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta como ingreso base de cotización el salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad. Para tal efecto dentro de los treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia COLPENSIONES deberá emitir el respectivo recibo de pago de dicho calculo actuarial. En el mes siguiente a que se emita el recibo de pago, AKU LIMITADA EN LIQUIDACIÓN deberá cancelar el cálculo actuarial.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, que una vez reciba el pago del cálculo actuarial, proceda a actualizar y/o corregir la historia laboral del demandante CARLOS ENRIQUE TÉLLEZ BERNAL. Una vez, actualizada la información y la historia laboral del demandante y frente a reclamación de derecho pensional que realice el demandante, COLPENSIONES deberá resolver con base en la actualización de la información.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de petición antes de tiempo respecto del reconocimiento pensional.

CUARTO: COSTAS a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, inclúyase como agencias en derecho la suma de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Sin recursos, se ordena enviar en CONSULTA en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

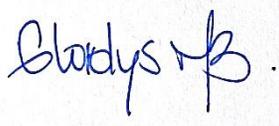
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA